



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día cuatro del mes y año que transcurre, se recibieron electrónicamente dos solicitudes de acceso a la información pública, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere: "(...) 1. La copia electrónica, de ser necesario en versión pública, de todas las resoluciones definitivas emitidas por ese Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en las cuales se haya ordenado la entrega de la información a un ente obligado por la ley en el marco de un procedimiento de apelación. 2. La copia electrónica, de ser necesario en versión pública, de todas las resoluciones emitidas por el IAIP, en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en las cuales se haya confirmado la reserva de información emitida por un ente obligado, en el marco de un procedimiento de apelación. 3. La copia electrónica, de ser necesario en versión pública, de todas las resoluciones emitidas por el IAIP, en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en las cuales se haya confirmado la inexistencia de información emitida por un ente obligado, en el marco de un procedimiento de apelación. 4. La copia electrónica, de ser necesario en versión pública, de todas las resoluciones emitidas por el IAIP, en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en las cuales se haya ordenado una búsqueda de información a un ente obligado, en el marco de un procedimiento de apelación. 5. La copia electrónica, de ser necesario en versión pública, de todas las resoluciones emitidas por el IAIP, en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en las cuales se haya sobreseído a un ente obligado, por cualquier causa, inclusive la entrega de la documentación solicitada, en el marco de un procedimiento de apelación. 6. El detalle estadístico de la cantidad de apelaciones presentadas al IAIP, por cada uno de los meses en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con indicación de los siguientes elementos: i) el número de referencia del proceso de apelación; ii) la denominación de la entidad pública apelada; iii) el motivo de específico en el cual se circunscribió la apelación; iv) el medio y la forma en la cual se interpuso el recurso de apelación, sea este a través del Oficial de Información que emitió el acto o directamente al Instituto y; v) el estado actual del proceso de apelación a la fecha de la solicitud. 7. El detalle estadístico de las audiencias efectuadas por el IAIP con base al artículo 81 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en los procesos de apelación o proceso administrativo sancionatorio, en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, con indicación de los siguientes elementos: i) el número de referencia del proceso de apelación o el procedimiento administrativo sancionatorio; b) la fecha y hora de la audiencia; c) la denominación de la entidad apelada o el del servidor público denunciado y; d) el medio por el cual se realizó la audiencia de que se trate, sea de esta de forma virtual o presencial. 8. La copia electrónica, de ser necesario en versión pública, de todas las resoluciones emitidas por el IAIP, en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en las cuales se haya condenado a un servidor público en el marco de un procedimiento administrativo sancionatorio en el marco de competencias de la LAIP. 9. El detalle de TODOS los casos que actualmente se encuentra tramitando el IAIP, en su calidad de demandante, demandado o tercero interesado, ante la

Cámara de lo Contencioso Administrativo, con indicación de los siguientes elementos: i) el número de referencia del proceso; b) la denominación de la entidad o persona natural que comparezcan dentro de tales procesos administrativos como contraparte o terceros en los casos que tramita el IAIP; c) el motivo específico que es el objeto de litigio del proceso y; d) el estado o fase en el que se encuentra el proceso ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo.

2. Por resolución de las ocho horas del siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. Mediante correo electrónico recibido el día dieciocho del mes y año que transcurre, la Gerencia Legal de este ente obligado, requirió a esta Oficina de Información y Respuesta ampliar el plazo para la entrega de la información, de conformidad al inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP).
4. A través de auto de auto de las once horas con diez minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se amplió el plazo para la entrega de la información, por las razones legales ahí expuestas.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió a la Gerencia Legal de este ente obligado la información enunciada en el párrafo primero de este proveído. En su respuesta, la jefatura de dicha dependencia administrativa indicó:

“(…) Referente al requerimiento 1, 2, 3, 4, 5, y 8, remito versión pública de las resoluciones emitidas por este Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, las cuales se comparten en una carpeta de Drive.

Referente al requerimiento 6, remito el detalle de las apelaciones presentadas al IAIP, por cada uno de los meses en el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, desglosado de la siguiente manera: i) el número de referencia del proceso de apelación, ii) la denominación de la entidad pública apelada, iii) el motivo de específico en el cual se circunscribió la apelación y el estado actual del proceso de apelación a la fecha de la solicitud. Nota aclaratoria: Alusivo al apartado iv) el medio y la forma mediante el cual se interpuso el recurso de apelación, sea este a través del Oficial de Información que emitió el acto o directamente al Instituto, no se cuenta con el registro referente a este dato;

pues, dentro de la sistematización en la base que tiene este Instituto no se consigna tal detalle. Por tanto, no se incorpora dicha especificidad.

Referente al requerimiento 7 remito el detalle estadístico de las audiencias efectuadas por el IAIP con base al artículo 91 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en los procesos de apelación o procesos administrativo sancionatorio, en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, con indicación de los siguientes elementos: i) el número de referencia del proceso de apelación o el procedimiento administrativo sancionatorio; b) la fecha y la hora de audiencia; c) la denominación de la entidad apelada o el del servidor público denunciado y; d) el medio por el cual se realizó la audiencia de que se trate, sea de esta de forma virtual o presencial.

Finalmente, brindo información sobre requerimiento 9 detallando todos los casos que actualmente se encuentra tramitando el IAIP, conteniendo los elementos requeridos por el/la solicitante.

En virtud que la información remitida a esta oficina de Información y Respuesta no se encuentra supeditada a una de las causales de reserva estipuladas en la ley de la materia, corresponde su entrega a la peticionaria mediante cuatro (4) documentos anexos

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información.
1. *Entréguese* la información, en la forma expuesta en este proveído.
2. *Notifíquese* en el medio y forma señalado para tales efectos.

PRONUNCIADA POR LA OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LA SUSCRIBE